

DALC.DPWC.114.2018

Callao, 18 de mayo de 2018

Señora
PIERI DANIXA MAGUIÑA RODRIGUEZ
Gerente de Comercio Exterior y Transporte
KOMATSU MITSUI MAQUINARIAS PERÚ S.A.
Av. Argentina N° 4453, Callao
Presente.-

Referencia: Expediente N° 039-2018-RCL/DPWC

De nuestra consideración:

Por la presente damos respuesta a su reclamo presentado el día 7 de mayo de 2018 mediante el cual nos reclaman el pago de S/ 57,750.00 (Cincuenta y siete mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles) por concepto de sobrecostos, según indican, generados por un error cometido por los trabajadores de **DP WORLD CALLAO S.R.L (en adelante "DPWC")** durante el despacho de su carga consistente en dos (2) tolvas de camión minero signados con los N° 939 y 730.

Luego del análisis efectuado, hemos determinado que su reclamo es **INADMISIBLE** por las siguientes razones:

1. Hemos verificado que mediante la Factura Electrónica N° F002-00273013 se facturó a **INTERAMERICAN SERVICE CO S.A.C.** los servicios de embarque y descarga *breakbulk* (porción tierra) y *Gate In & Gate Out* – carga *breakbulk* – porción tierra de la mercancía amparada en el Conocimiento de Embarque Master HLCUSCL180144226 perteneciente al usuario final **KOMATSU MITSUI MAQUINARIAS PERÚ S.A.**
2. Asimismo, hemos constatado que para efectos de acreditar la representación adjuntan una copia simple de la vigencia de poder emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de fecha 15 de enero de 2018, con la finalidad de sustentar las facultades de la señora Pieri Danixa Maguiña Rodríguez quien firma el recurso de reclamo en calidad de apoderada.
3. De la evaluación del mencionado documento se aprecia que la citada vigencia poder faculta a la señora Pieri Danixa Maguiña Rodríguez para actuar como apoderada de **KOMATSU MITSUI MAQUINARIAS PERÚ S.A.** ante la SUNAT y autoridades aduaneras conforme al siguiente detalle:
"(...) con las amplias facultades generales contenidas en el art. 74° del C.P.C., asimismo se le otorgan las siguientes facultades especiales señaladas en el artículo 75° del C.P.C., a fin de que pueda

DP World Callao S.R.L.
Terminal Portuario Muelle Sur
Avenida Manco Cápac 113
Callao - Perú
T: + 511 2066500

dpworldcallao.com.pe



presentar solicitudes, declaraciones, formatos de aduana, andinas de valor, declaraciones juradas, declaraciones de software, endose de guías, áreas, conocimientos de embarque, cartas porte, cartas aclaratorias de partes y especificaciones técnicas, prestar declaraciones de parte, presentar y reconocer documentos correspondientes a las operaciones aduaneras de la compañía".

- 4. Sin embargo, dicho poder no le otorga las facultades necesarias para presentar el recurso de reclamo en nombre de **KOMATSU MITSUI MAQUINARIAS PERÚ S.A.** ante nuestra empresa bajo las normas y procedimiento regulados por el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN y por el Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios DP WORLD CALLAO S.R.L. aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 070-2011-CD- OSITRAN.
- 5. En ese orden de ideas, el inciso i) del artículo 17° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios e **DPWC** establece: "Para la presentación de los reclamos, los **USUARIOS** deberán consignar la siguiente información: (...) i. Copia simple del documento que acredite la representación. (...)".
- 6. Por tanto, corresponde declarar **INADMISIBLE** el presente recurso de reclamo ya que la señora Pieri Danixa Maguiña Rodriguez carece del poder suficiente que le faculte para intervenir válidamente en el presente procedimiento en representación de **KOMATSU MITSUI MAQUINARIAS PERÚ S.A.**



Cabe señalar que en aplicación del artículo 26° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de **DP WORLD CALLAO S.R.L.**, el usuario podrá presentar un recurso impugnatorio ante nuestra empresa en el plazo de quince (15) días de notificada la presente.

Atentamente,

Francisco Roman Ortiz
Apoderado

